



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES



En Uso de Sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 09/2021

CONSIDERANDO: Que los Municipios y el Distrito Nacional, constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 199 de nuestra Carta Magna, establece que "El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la Base del Sistema Político Administrativo Local, son personas Jurídicas de Derecho Público, Responsables de sus Actuaciones, Gozan de Patrimonio Propio, de Autonomía Presupuestaria, con Potestad Normativa, Administrativa y de Uso de Suelo, fijadas de manera expresa por las Leyes y Sujetas al Poder de Fiscalización del Estado y al control Social de la Ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las Leyes";

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del Artículo 201 de la Constitución de la República Dominicana, el Gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios, estarán cada uno a cargo del Ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Honorable Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores, es un órgano exclusivamente Normativo, Reglamentario y de Fiscalización, integrado por Regidores y Regidoras.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 202, establece que: " Los Alcaldes o Alcaldesas del Distrito Nacional, de los municipios, así como las y los directores de los Distritos Municipales son los Representantes Legales de los Ayuntamientos y de las juntas Municipales. Sus atribuciones serán determinadas por la Ley".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 52 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, establece que "El Concejo Municipal es el Órgano Colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente Normativo y de fiscalización. En tanto, según el Literal "U" del citado artículo dentro de las atribuciones de dicho Concejo está "Autorizar el ejercicio de acciones ante otros organismos o entidades y los tribunales de justicia en función del interés del Ayuntamiento y de la población de sus respectivos municipios".



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339



CONSIDERANDO: Que el Artículo 60 de la Ley No. 176-07, establece "La Sindicatura es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal, cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a. Todo ello, fundamentado en velar por la conservación de los bienes y derechos del municipio, realizando los actos que fueren de lugar a tales fines;

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Ayuntamiento Santo Domingo Norte Normar y Gestionar el Espacio Público, tanto urbano como rural, el ordenamiento del territorio, la construcción y conservación de las aceras.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No. 163-01, de fecha 02 de Octubre del año 2001, que crea la provincia de Santo Domingo;

VISTA: La Ley No. 176-07, de fecha 17 de Julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA: La Ley No. 63-17, sobre Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre

VISTA: La Ley No.64-00, General de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VISTA: La Ley No. 62-32, del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano;

VISTA: La Ley No. 675, sobre Urbanizaciones, Ornato Público y Construcciones;

VISTA: La Ley No. 120-99, que prohíbe arrojar desperdicios de cualquier naturaleza en calles, carreteras, balnearios, aceras, parques áreas verdes, ríos, entre otros;

VISTA: La Ley No. 01-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo;

VISTA: La comunicación del Alcalde Lic. Carlos Guzmán.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

El Honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR como en efecto **OTORGA**, la debida **AUTORIZACIÓN** para el ejercicio de acciones ante Organismos o Entidades y los Tribunales de Justicia, en función del interés del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, para que en consecuencia, proceder al sometimiento ante la Justicia a todas las Personas Físicas o Jurídicas, que resulten infractores a las Ordenanzas, Resoluciones y a la Ley del Régimen de los Municipios, Además, Ejercer las Acciones Judiciales, tendentes a velar por la Conservación de los Bienes y Derechos del Municipio, así como representar al Ayuntamiento ante los Tribunales.

SEGUNDO: COMUNICAR como en efecto **COMUNICA**, la presente Resolución, al Alcalde Lic. **CARLOS GUZMAN**, para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: ENVIAR como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución, sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo Norte, República Dominicana, a los Dos (02) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021).



Licdo. Desiderio Ant. Muñoz Jerez
Presidente del Concejo de Regidores



Licda. Yeny González Sánchez
Secretaria del Concejo de Regidores